

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Radicado	11001 33 43 059 2023 00130 00
Demandantes	ASOCIACION DE HOGARES SÍ A LA VIDA
Demandados	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Asunto	REQUIERE CUMPLIMIENTO DEBER POCESAL
Entrada	Septiembre 2023
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920230013000 (P)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que:

1. La contestación de la demanda se puso en conocimiento de la parte actora.
2. La parte demandada en su escrito anunció como prueba el acta de liquidación del convenio de Asociación No. 6306 de 12 de abril de 2017. No obstante, el despacho considera que la demandada no dio cumplimiento al deber previsto en el artículo 175, parágrafo 1, “(...) allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder”.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ORDENA a la parte demandada que cumpla el deber procesal previsto en el artículo 175, parágrafo 1, del CPACA y, en consecuencia, allegue con destino a este proceso – en el término improrrogable de 5 días - la totalidad del expediente contentivo del convenio de asociación No. 6306 de 12 de abril de 2017, sus modificaciones, tramite liquidatorio, así como cualquier otro documento relacionado con la ejecución y finalización del mismo, en formato digital (pdf).

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, como apoderado de la demandada, en los términos del poder allegado a las presentes diligencias.

TERCERO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

felipe.angel@santosrodriguez.co
jorge.santos@santosrodriguez.co
asociaciondehogaressialavida@gmail.com
notificacionesjudiciales@sdis.gov.co
procesos.jevb@gmail.com

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. <u>37</u> de fecha <u>3 de noviembre</u> <u>de 2023</u> Fijado a las 8:00 A.M.  GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ SECRETARIA 
--

